



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>SUSCRIPCIÓN</b><br>Anual ... .. 4.240 ptas.<br>Ayuntamientos . 3.180 ptas.<br>Trimestral ... .. 1.590 ptas.<br><b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2 | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS<br>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL<br>Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez<br>Ejemplar: 53 pesetas      :—:      De años anteriores: 106 pesetas | <b>INSERCIÓNES</b><br>15 ptas. palabra<br>500 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br>Depósito Legal:<br>BU - 1 - 1958 |
| <b>Año 1987</b>   | <b>Martes 22 de septiembre</b>  | <b>Número 216</b>   |

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SERVICIO DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

#### Bases de la Convocatoria del Plan Provincial para 1988

La Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1987, adoptó el acuerdo de informar que procede anunciar la Convocatoria de solicitudes para el Plan Provincial 1988, ya que éste ha de elaborarse con la antelación suficiente a fin de que pueda aprobarse por el Pleno, al mismo tiempo que el Presupuesto de la Diputación que de acuerdo con la nueva Ley de Régimen Local, será único.

El plazo para la presentación de solicitudes cuyo anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia una vez recaído el acuerdo de la Comisión de Gobierno, que será ratificado en el primer Pleno que se celebre, **finalizará el día 20 de octubre de 1987.**

Las Bases por la que se regirá la Convocatoria son las que a continuación se transcriben:

**Primera. — Obras y servicios objeto del Plan.**

Las que contempla y describe el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y aquellas que determinen

las disposiciones legales que puedan dictarse.

**Segunda.—Financiación del Plan.**

El Plan se financiará con créditos de los presupuestos del Estado, con las asignaciones que la Diputación fije —en calidad de cooperación— y con las aportaciones de las Corporaciones locales beneficiarias.

La Diputación centralizará todas las aportaciones, incluidas la suya y no se contratará ninguna obra sin que, por parte de la localidad afectada se haya materializado su correspondiente aportación en la Depositaria de Fondos Provinciales o bien se haya asegurado o garantizado a satisfacción de la Diputación, que tal aportación se ingresará en el momento preciso.

**Tercera. —Aportación municipal.**

La Diputación fijará, dentro del Plan, el porcentaje de financiación correspondiente a cada tipo de obra.

Una vez aprobado el Plan, el cuadro de financiación de la obra, no podrá variarse, por ello, los Ayuntamientos y Juntas Vecinales deberán soportar íntegramente el exceso de presupuesto, sobre la cantidad figurada en el Plan. Consecuentemente, la Diputación no tramitará ninguna petición que tenga origen en aumentos de unidades de obra o de presupuesto que, en todo caso, sería a cargo de la Corporación local interesada. Si en la contratación de una obra se produjese economía respecto al tipo de

licitación, las aportaciones se reducirán en la misma proporción en que estén financiadas. Los fondos sobrantes, tanto por economías como por obras que se den de baja, pasarán a constituir un fondo de Remanentes, con el que se financiarán nuevas obras.

La Diputación exigirá de los Ayuntamientos cuyas obras sean incluidas dentro del Plan la correspondiente **Certificación expedida por el Sr. Secretario-Interventor de las respectivas Corporaciones**, en la que se certifique que la aportación municipal para la financiación de la obra incluida figure en el Presupuesto municipal de dicho Ayuntamiento para el año 1988.

**Cuarta. — Proyectos.**

Cada petición llevará adjunta una valoración técnicamente razonada y presupuestada.

No se podrá realizar ninguna obra sin el correspondiente documento técnico redactado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

El importe de los honorarios por redacción del documento técnico se entenderá incluido dentro de la subvención concedida.

Antes de proceder a la contratación de la obra, el documento técnico de la misma deberá ser aprobado por la Corporación Local interesada, en la forma y con los requisitos legales que establece la Ley de Régimen Local.

La Entidad local interesada facilitará los ejemplares del documen-

to técnico que sean precisos, al objeto de que sean conocidos por los interesados en la contrata.

Quinta. — *Colaboración administrativa de las Corporaciones Locales para la ejecución de las obras.*

Las Corporaciones Locales beneficiarias se comprometerán a aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, a obtener las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y servicios cuando sea necesario.

Las Corporaciones Locales beneficiarias responderán de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra.

Sexta. — *Contratación y ejecución de las obras.*

La contratación de las obras, como ya se ha dicho, corresponde a la Diputación, salvo que ésta delegue dicha facultad en los Ayuntamientos que lo soliciten.

La dirección e inspección de las obras se llevará a cabo por la Diputación, que designará el técnico correspondiente, sin perjuicio de la colaboración que, para vigilancia de las obras, presten las autoridades locales.

Séptima.—*Delegaciones de obras*

La Diputación a tenor de lo dispuesto en el R. D. legislativo 781/1986 de 18 de abril, podrá delegar la facultad de contratar en los Ayuntamientos que lo soliciten, aquellas obras en las que suponga un ahorro de la aportación municipal, mediante la prestación personal u otras aportaciones, a excepción de obras nuevas de carácter hidráulico, cuyo presupuesto exceda de 3.500.000 pesetas y alumbraos sin tope de presupuesto.

Falta de licitadores: La Diputación podrá delegar las obras en los Ayuntamientos que lo soliciten cuando no haya sido posible la contratación por falta de licitadores.

Octava. — *Presentación de solicitudes y documentación.*

Es condición indispensable para que una obra pueda ser incluida en el Plan:

1.º Que la Corporación Local interesada, esté al corriente en los pagos que, por cualquier concepto, deba abonar a la Diputación.

2.º Que la solicitud sea presentada dentro del plazo anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá contener certificación de acuerdo municipal de acudir a la Convocatoria de peticiones, compromiso formal de efectuar la aportación económica correspondiente y de aceptar íntegramente las Bases de la Convocatoria.

En las solicitudes se deberá indicar el orden de preferencia de acuerdo con las necesidades de la Entidad solicitante en el caso de que se solicite más de una obra. En este caso cada solicitud se presentará en un impreso modelo oficial.

Si la Entidad local solicitara una sola obra, deberá indicar en su solicitud que la petición es única.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación, o se remitirán en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena. — *Peticiones anteriores.*

Aquellas Corporaciones Locales que solicitaron con anterioridad a esta Convocatoria, la inclusión de obras en anteriores Planes o Ayudas para la realización de obras, y que no hayan sido atendidas, si siguen interesadas en la ejecución de las mismas, deberán reproducir sus solicitudes con arreglo a las presentes Bases. Igualmente deberán reproducirse en el correspondiente impreso «modelo oficial».

Décima. — *Legislación aplicable.*

Regirá la actualmente vigente en materia de Planes Provinciales, las Bases de la presente Convocatoria y acuerdos de la Diputación, en cuanto no resulten modificadas por las normas que específicamente puedan dictarse por la Superioridad para el Plan 1988.

Burgos, 15 de septiembre 1987.  
—El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 15 de julio de 1987. — El Ilmo. Sr. D. Rubén Blasco Obede, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Declarativo menor cuantía, promovidos por María de los Angeles García López y Celestino Extremo Díaz representado por el Procurador Francisco Javier Prieto Sáez, y dirigido por el Letrado Luis de Diego Mira, contra Herederos desconocidos de Agustín López y Josefa Capdevilla, representada esta última por el Procurador de los Tribunales Eusebio Gutiérrez Gómez, y dirigido por el Letrado Pablo Hernando Lara, habiéndose declarado en rebeldía a los Herederos de Agustín López.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos jurídicos: ...

Fallo: Primero: Que desestimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Prieto, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Celestino Extremo Díaz y María de los Angeles García López, contra Josefa Capdevilla y desconocidos e ignorados herederos de su esposo Agustín López, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo libremente a los demandados de todo lo pedido frente a ellos.

Segundo: Que estimando la demanda reconvenial formulada por D. Eusebio Gutiérrez, en nombre y representación de Josefa Capdevilla, contra los actores principales, debo condenar y condeno a ésta a satisfacer a la demandante de

reconvención la suma de 800.000 pesetas, más los intereses devengados por dicha cantidad a partir de la fecha de esta sentencia al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero: Que se imponen a los actores principales las costas causadas en la instancia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de 5 días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Herederos de Agustín López, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 4 de septiembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

5814.—5.865,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 1 de julio de 1987. — El Ilmo. Sr. D. Rubén Blasco Obede, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Rubiera Burgos, S. A., representado por el Procurador Eusebio Gutiérrez Gómez, y dirigido por el Letrado Javier Alonso Durán, contra Rafael Sáinz Sáinz-Maza, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Rafael Sáinz Sáinz-Maza, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 75.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses devengados desde esta sentencia al tipo establecido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a

las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 16 de julio de 1987. — El Secretario (ilegible).

5815.—4.300,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 527/85, promovido por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra doña Vallehermoso Bernabé Terrados, en reclamación de, pesetas, 695.703, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, doña Vallehermoso Bernabé Terrados cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 21 de mayo de 1987. — El Secretario (ilegible).

5816.—1.995,00

Don Rubén Blasco Obede, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que D. Jesús Montes Arribas, mayor de edad, casado y domiciliado en Palazuelos de la Sierra, ha solicitado el cargo de Juez de Paz de Palazuelos de la Sierra.

Se publica esta solicitud a los fines de cumplir lo previsto en el art. 69 del Decreto núm. 1.354/69; por si hubiere alguna reclamación

contra dicha solicitud, se presente en este Juzgado en el plazo de 10 días.

Burgos, a 5 de septiembre de 1987. — El Magistrado Juez (ilegible).

5817.—1.530,00

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obran dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 3 de junio de 1987. — El Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Financiera Bancobao S. A., y en su representación el Procurador de los Tribunales Fernando Santamaría Alcalde, y en su defensa el Letrado José María García Moreno contra Felisa Agreda Ladrón, M.<sup>a</sup> Jesús González Agreda y Benito González Sáiz, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Financiera Bancobao, S. A., contra don Benito González Sáiz, doña María Jesús González Agreda, declarados en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de 2.460.432 pesetas más los intereses legales desde la Interpelación judicial, con imposición de costas a los demandados. La expresada suma devengará desde la fecha de esta resolución el interés del art. 921 L. E. C.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, hallándose cele-

brando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados Benito González Sáiz, Felisa Agreda Ladrón y María Jesús González Agreda, declarados en situación procesal de rebeldía, firmo el presente en Burgos, a 2 de septiembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

5818.—4.830,00

### Juzgado de Distrito número uno

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 458 de 1987, sobre imprudencia con daños contra Barry Patrich Tooley, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, por la presente se hace saber a dicho condenado que se ha practicado en el juicio indicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 12.000 pesetas, a cuyo pago está obligado indicado condenado, a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días, y caso de no ser impugnada ni abonada la misma, se le requiere para su abono en el acto y de no verificarlo procedáse conforme preceptúa la ley.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Barry Patrich Tooley, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 9 de septiembre de 1987. — La Secretaría Judicial (ilegible).

### CASTROJERIZ

#### Juzgado de Distrito

Doña Mercedes Valdizán García, Juez de Distrito de Castrojeriz (Burgos).

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Joao Bernardo Alfonso, residente en Torn-Garonne (Francia), a fin de que comparezca ante este

Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia para que cumpla la pena de tres días de arresto menor por impago de multa de 3.000 pesetas en el juicio de faltas que con el número 14/81 se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia con daños, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tuvieren conocimiento del paradero de indicado sujeto lo participen a este Juzgado, haciendo constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio, no procede su detención, sino únicamente se participe su actual domicilio y paradero.

Castrojeriz, a 1 de septiembre de 1987. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

### CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE BURGOS

Mohamed Bouroi, nacido en Marruecos en 1940, en Ouled Lahcen, con domicilio en Francia, 59 Saultain, 27 Lieu Ditdis Champ Moulin, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de esta publicación, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el juicio de faltas número 1.555 de 1987, y que exhiba el permiso de conducir, el de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito

práctico que dictamine sobre los daños ocasionados.

María Alice de Jesús, Natalia del Rosario de Jesús y al denunciado Fernando Bernardo, domiciliado en Francia, Fierrefitte sur Seine 93380 Bat Epte 65, 5 place G. Brassens, teniendo su domicilio los perjudicados en el mismo que el citado en último lugar, y en la actualidad todos ellos en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 27 de octubre y hora de las 9,15, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.380 de 1987, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Ilada Ferrerira, nacida el 23-1-52 en Lisbonne (Portugal), con domicilio en 4 Cour de Bas Chateau, 54270 Essey Les Nancy (Francia), y a Manuel Alfredo de León Martínez, nacido en Barcelona, el 6-7-48, hijo de Antonio y Rosalía, con el mismo domicilio que el anterior, habiendo resultado ambos con lesiones, y encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de esta publicación, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el Juicio de faltas núm. 1.591 de 1987, y que exhiba el permiso de conducir, el de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo siniestrado para ser reconocido por Perito que dictamine sobre los daños ocasionados.

María de Lourdes da Silva, como perjudicada, y al denunciado Manuel Díaz Vieira, ambos con domicilio en 15 Rue de Four A. Chaux (Brie Comte Robert), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 27 de octubre y hora de las 9,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.562 de 1987, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten va-

lerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Rui Alberto Ribeiro Santos, conductor del vehículo matrícula 116-KJ-94, con domicilio en 34 Rue des Arpents (Thials) Francia, y al propietario de dicho vehículo, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 27 de octubre y hora de las 9,05, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.394 de 1987, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

René Albert Moreau, nacido en Lille (Francia), el 14-11-33, con domicilio en 59 Faches Thumesnil, en Francia, 13 Rue Alexandre Thomas, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el juicio de faltas número 1.577 de 1987, y que exhiba el permiso de conducir, el de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3 DE BURGOS

Fabrice Kuznicki, vecino de Vif, Francia, Le Croset, Diac Equipement; Paulo J. Lourenco Gomes, Celia María Lourenco Gomes; Assuncao Lourenco Albino Gomes y a Francisco Angelo Gomes, vecinos de Aurillac, Francia, 24 Cité de la Montade, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que el día 29 de octubre y hora de las 11, comparezcan ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.421 de 1987, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del

Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Angel Borja Hernández, con domicilio en General Sanjurjo, sin número, León; y a Aquilino Borja Hernández, Camino de San Amaro 12, Burgos, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que el día 29 de octubre y hora de las 11,20, comparezcan ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 679 de 1987, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

Emidio Gregorio Gomes, mayor de edad, con domicilio en Placeta 25 de abril núm. 8, 1.ª (7235 Aqualva Cacem Sintra), de Lisboa (Portugal), y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a celebrar el juicio de faltas núm. 755 de 1987, que tendrá lugar el día 29 de octubre, a las 10,00 horas de su mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse y previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ben Hadek Mohamed, mayor de edad, con domicilio en St. Nicolás D'Attez de Breteuil Sur Iton (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas núm. 745 de 1987, que tendrá lugar el día 29 de octubre, a las 10,10 de su mañana, debiendo de presentarse con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Gerard Claude Henri Moulin, mayor de edad, con domicilio en c./ 48, Rue Max Flechet; y a Sofin-

car, Moulin Agnes, con domicilio en c./48, Grand Rue, ambos en Chazelles Sur Lyon Loire (Francia), y en la actualidad en paradero desconocido, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas núm. 783 de 1987, que tendrá lugar el día 29 de octubre, a las 11,10 horas de su mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

María Dolores Martínez Martínez, mayor de edad, nacida en Rioturbio-Nieves (La Coruña), el día 28-4-1955, hija de Cándido y María, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a celebrar el juicio de faltas número 614 de 1987, que tendrá lugar el día 1 de octubre y hora de las 9,40 de su mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jesús María Gordillo Martín; y a María Dolores García García, mayores de edad, y ambos vecinos de Pamplona, calle Joaquín Fortariz, 1 3.º D y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas núm. 654 de 1987, el día 8 de octubre y hora de las 9,40 de su mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

#### Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Miguel Arranz Bueno, contra Servi-

campo S. A., en vía de ejecución, bajo el núm. 198/87, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número 1 de Burgos, a 5 de septiembre de 1987. — Dada cuenta del estado en que se encuentran las presentes actuaciones, quedan embargados, en garantía de crédito de esta ejecutoria, los vehículos propiedad de la apremiada, matrículas BU-6763-I, Ford-Escort y BU-0512-J, camión Imasa, librándose para ello el oportuno oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico. Notifíquese este proveído a la apremiada mediante el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe. Fdo.: M. Mateos. — Ante mí: Firmado: M. C. Conde».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicampo, S. A., expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 5 de septiembre de 1987. — La Secretaria (ilegible).

5837.—2.415,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y MONTES**

**Dirección General de Agricultura,  
Ganadería, Industrias Agrarias y  
Comercialización**

*ORDEN de 17 de septiembre de  
1987, por la que se establecen  
medidas de lucha contra la Peste  
Equina.*

Diagnosticados casos de peste equina en zonas colindantes con esta Comunidad Autónoma, según comunica el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y ante la gravedad de esta epizootia, de la que España está considerada «país libre», se hace necesario tomar las medidas oportunas para evitar su aparición y difusión, y garantizar, en su caso, la eliminación de posibles focos en el ámbito de Castilla y León.

En consecuencia, considerando la Ley y el Reglamento de Epizootias, y en tanto no se dicten otras normas que afecten a todo el territorio nacional por parte del Mi-

nisterio de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero. — A los efectos de esta Disposición se entenderá como animales de las especies receptibles, los caballos, mulos, asnos y cualquier solipedo salvaje.

Segundo. — Mientras se mantengan las actuales circunstancias epidemiológicas de la enfermedad, queda prohibido en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el traslado fuera de su municipio habitual de residencia, de los animales pertenecientes a las especies receptibles. Se prohíbe, asimismo, la celebración de ferias, mercados, concursos y cualquier tipo de concentración de dichos animales.

Los animales receptibles que procedentes de otras Comunidades Autónomas pudieran llegar a ésta, serán secuestrados y sometidos a observación durante un período mínimo de veinte días para aquéllos que pudieran ser vacunados, contados a partir de la fecha de dicha vacunación; y si no se practicara ésta, durante el tiempo necesario para la realización de las pruebas diagnósticas.

Tercero. — Con el fin de prevenir la aparición de casos en explotaciones de animales receptibles, se adoptarán en las mismas las siguientes medidas:

1. — Desinsectación de los animales, alojamientos, estercoleros, toda clase de utensilios, charcas, lagunas, etc.

2. — Se evitará el acceso de otros animales y la existencia de perros sueltos.

3. — Desinsectación de los transportes de todo tipo de ganado.

Cuarto. — Ante la sospecha de presentación de peste equina, se procederá de la forma siguiente:

1. — Comunicación inmediata, por escrito, a la autoridad local y/o al Veterinario titular del municipio.

2. — Por los Servicios competentes de Sanidad Animal se adoptarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Quinto. — Diagnosticado un foco de enfermedad se adoptarán las siguientes medidas:

1. — Declaración de zona infecta, considerándose como tal la explotación afectada y el área de 3 kilómetros de radio que la circunda. En la misma, se llevarán a cabo las medidas que dicten los servicios competentes de sanidad animal.

2. — Declaración de zona de protección, considerando como tal la comprendida en un radio de 25 kilómetros, como mínimo, alrededor de la explotación afectada. En esta zona de protección se procederá al censado y vacunación de todos los animales receptibles.

Sexto. — Las medidas señaladas anteriormente serán levantadas cuando se haya procedido a la extinción oficial de los focos de enfermedad.

Séptimo. — Se autoriza a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Industrias Agrarias y Comercialización a dictar cuantas normas sean precisas para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Octavo. — Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B. O. de C. y L.

Valladolid, 17 de septiembre de 1987. — El Consejero, Fernando Zamácola Garrido.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA  
DEL EBRO**

**Comisaría de Aguas**

*Nota-Anuncio*

D. Julio Bañuelos Punte ha solicitado autorización para realizar una limpieza en la margen izquierda del río San Antón, en el término municipal de Terradillos de Sedano (Burgos), en un tramo de 120 metros de largo por tres metros de ancho, a 90 metros aguas arriba del puente y 30 metros aguas abajo del puente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de diciembre 1987.  
—El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

5932.—2.340,00

Don Julio P. Treviño Mendoza ha solicitado autorización para construir una vivienda en zona de policía, margen derecha del río Ayuda, término municipal de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 9 de junio de 1987.  
—El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

5933.—2.350,00

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En virtud de la Base 4.ª del concurso convocado para la provisión en propiedad de cinco plazas de Limpiadoras/es de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente resuelve lo siguiente:

1.º Aprobar la lista de admitidos, cuya relación certificada se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

2.º Declarar excluidos por falta de pago de los derechos de examen, a los aspirantes que a continuación se indica, los cuales podrán presentar reclamaciones en el plazo de 10 días.

—D.ª Rosa M.ª Ruiz Martín, y  
—D.ª Trinidad Sánchez España.

3.º El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente:

—D. Julián Fernández Novoa, Concejal Presidente de la Comisión Informativa de Organización Interior y Personal.

Vocales:

Los siguientes Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro:

—D. Fernando Campo Crespo  
—D. Luciano Domingo Maté  
—D. José Marifán Pinedo  
—D. Luis Moro Aguilar  
—D. Antonio García Pereda  
—D. José Luis Fernández Granda  
—D. José M.ª Villegas Merino  
—D. Francisco Hernández Ortega  
—D. Luis Busto Salazar  
—D. José Luis Anuncibay Fuentes  
—D. Juan Fco. Hernández Granada, Asistente Social del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Secretario:

—Titular: D. Florencio Pérez Antúnez, Técnico de Administración General y Secretario de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Personal.

Suplente:

—D.ª Ana Isabel Cabero Herreras, Aux. de Admón. General.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en el plazo de 10 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.º La constitución del Tribunal y el inicio del concurso tendrá lugar el día 19 de octubre, a las 18 horas. El Tribunal queda facultado para determinar las siguientes fechas hasta la conclusión de la valoración de los méritos de todos los aspirantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 14 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

#### Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1987, esta-

rará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar las reclamaciones que estime pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos, se elevará a definitiva la aprobación inicial, sin necesidad de nueva resolución y conforme a lo prevenido en los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y concordantes, de publicación resumida a nivel de capftulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal 751.683 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.520.015 pesetas.

4. Transferencias corrientes pesetas, 70.000.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 1.000.000.

7. Transferencias de capital pesetas, 21.732.

Total del presupuesto preventivo 3.363.430 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 783.212.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 84.750.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 240.000.

4. Transferencias corrientes pesetas, 585.468.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.670.000.

Total del presupuesto preventivo 3.363.430 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Vallarta de Bureba, a 26 agosto de 1987. — El Alcalde, (ilegible).

#### Comisión de Aguas de Cornejo

Aprobado por esta Comisión de Aguas, Empresa Suministradora de

Agua potable domiciliar número 09-7.922, en sesión celebrada al efecto, el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Cornejo (Burgos), con un presupuesto de 5.013.507 pesetas, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, quedan expuestos dichos documentos en esta Comisión de Aguas, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados libremente y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cornejo, a 27 de agosto de 1987.

### Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en la Recaudación de su cargo contra D. Cristóbal Ortega Peñacoba, por débitos para con la Hacienda Pública por el concepto de contribución urbana del año 1985, extendidos a nombre de doña Justina de la Lama Fernández, en calidad registral del inmueble deudor, por un importe total, en estos momentos, de 3.193 pesetas, fue dictada con fecha 28 de julio de 1987, la siguiente:

«Providencia: Notificados a don Cristóbal Ortega Peñacoba, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho; procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la providencia que antecede, se ha procedido al embargo del inmueble considerado como de su propiedad que seguidamente se describe:

Urbana, vivienda mano derecha del piso 1.º de la casa en esta ciu-

dad, sita en la calle de Las Corazas, señalada con el número 2, antes subida al barrio de San Esteban. Consta de tres habitaciones, cocina y cuarto de baño. Linda, por la derecha entrando, con calle de Las Corazas; izquierda, con casa de la calle de Las Tahonas; y frente, con caja de escalera. Es aneja a esta vivienda la carbonera número 2. A los efectos de distribución de beneficios y cargas de los elementos comunes, se asigna a esta vivienda un porcentaje de 8 enteros, 9 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.237; folio 125; finca 19.760.

De citado embargo se hará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, con el alcance previsto en el art. 73 de la Ley General Tributaria núm. 230/1963 de 28 de diciembre, artículo 37 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto número 3.154/1968 de 14 de noviembre, Regla 19 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobado por Decreto núm. 2.260/1969 de 24 de julio y artículo 194 de la Ley Hipotecaria.

Descubiertos: 2.161 ptas. de principal; más 432 pesetas de recargos de apremio devenidos por su morosidad en el pago; más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del procedimiento presupuestadas en 25.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos en el plazo de ocho días, sabiendo que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento, salvo en los términos y con los requisitos recogidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se notifican estas diligencias al deudor D. Cristóbal Ortega Peñacoba, a fin de que en plazo de quince días puedan nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble embargado, quedando, caso contrario, a la que se realice por medio de esta oficina recaudatoria.

Burgos, 7 de septiembre 1987.  
El Recaudador, Rafael Pérez González.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Fontioso

Por el presente se hace público el pliego de condiciones aprobado para la subasta del arriendo de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, así como las de Masa Común y desconocidos; se expone al público, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de oír reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta que se retrasará si se presentaran reclamaciones a dicho pliego.

Objeto. — Arriendo de las fincas que se detallan en la relación obrante en el expediente correspondiente.

Licitadores a dicha subasta. — Todos los agricultores empadronados en dicha localidad de Fontioso, afiliados a la Seguridad Social, Régimen Especial Agrario, o Autónomos de la agricultura. No podrán optar las personas o Sociedades que se hallen en descubiertos con el Ayuntamiento.

Plazo de arriendo. — Cuatro temporadas agrícolas, contando a partir de la de 1987-88 y finalizando en la de 1990-91, ambas inclusive.

Forma de pago. — Por anualidades vencidas, del 1.º al 15 de septiembre de cada anualidad.

Subasta. — Se llevará a cabo por pujas a la llana, a suerte y ventura del adjudicatario, en los locales de este Ayuntamiento, a las dieciocho horas del día siguiente al de transcurridos diez de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al haber sido declarada de urgencia. Los diez días se consideran hábiles.

Otras. — Queda prohibido la cesión y el subarriendo de dichas fincas.

Las demás condiciones no especificadas en este anuncio quedan expuestas en el oportuno pliego obrante en la Secretaría Municipal, lugar donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Fontioso, a 5 de septiembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

5995.—4.500,00